



CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y EL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO: "PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO ACTIVO Y HÁBITOS DE VIDA SALUDABLE AÑO 2025".

En Almería, a 7 de octubre de 2025.

De una parte, el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA**, con NIF P-0401300-I representado por Dña. María del Mar Vázquez Agüero, Alcaldesa-Presidenta del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4. apartado a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Y de otra, el **ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA**, con NIF Q-0466004-I, representada en este acto por Dña. María del Mar García Martín, con DNI ***9829** , en calidad de Presidenta del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería.

Las partes actúan en nombre de las Entidades que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

MANIFIESTAN:

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

El II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Almería (2024-2027), el V Plan de Acción Social para Personas Mayores de Almería (2021-2025), y el Plan "Almería Ciudad Amigable con las Personas Mayores (2023-2030)", establecen las estrategias de planificación institucional de las que se dota el Ayuntamiento para la organización y gestión de sus competencias propias en materia de Servicios Sociales, siguiendo las prerrogativas que se marcan al respecto en la legislación vigente.



II. El II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios (2024-2027) se fundamenta en un modelo de gestión basado en principios de cooperación y coordinación público-privadas, que trata de implicar y concienciar a todos los niveles de la sociedad sobre la importancia y repercusión de la actuación y colaboración en ella. Este II Plan se viene desarrollando mediante actuaciones en la organización y actuaciones de intervención social con la ciudadanía del municipio, a fin de responder a las necesidades sociales detectadas en la misma.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la Administración Local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal, todo ello en referencia a la ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

Entre los 3 ejes en los que se estructuran los diferentes Programas de Actuación del II Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios (2024-2027), el Eje 1 "Información y Prevención" incluye la Línea Estratégica 2: "Actuaciones Preventivas y de Integración Social", que contiene el "Programa de Autonomía Personal y Prevención de la Dependencia". Este Programa contempla entre sus medidas el "Desarrollo de talleres de formación de acuerdo a las necesidades detectadas enfocadas al envejecimiento activo y hábitos de vida saludables."

III. Por su parte, el V Plan de Acción Social para Personas Mayores de Almería (2021-2025) establece las líneas de actuación en materia de atención a las personas mayores y su interrelación con las diferentes Entidades o Asociaciones que trabajan con este colectivo.

Este V Plan hace referencia a la adquisición de hábitos de vida saludables, cuyo objetivo es tender puentes para un envejecimiento activo y la mejora de la calidad de vida de las personas mayores de nuestro municipio (Objetivo nº 4.6: "Envejecimiento Activo").

IV. Así mismo, el Ayuntamiento de Almería forma parte de la Red Ciudades y Comunidades Amigables con las Personas Mayores, impulsada por la Organización Mundial de la Salud



(OMS) con el objetivo de contribuir a la creación de entornos y servicios que promuevan y faciliten un envejecimiento saludable y activo. En el Plan "Almería Ciudad Amigable con las Personas Mayores (2023-2030)" se especifican como objetivos generales:

- Fomentar en el municipio de Almería el envejecimiento activo, la participación social y la cultura de inclusión compartida por personas de todas las edades.
- Anticipar y responder de manera flexible a las necesidades y preferencias de la población mayor en aquellas áreas que guarden relación con el envejecimiento activo.

Entre las ocho Áreas de Trabajo del Plan "Almería Ciudad Amigable con las Personas Mayores (2023-2030)", que vienen marcadas por el Protocolo de Vancouver, el Área nº 5: "Participación Social" contiene la Acción: "Envejecimiento Activo". Los objetivos generales de esta Acción son: extender la esperanza de vida saludable y la calidad de vida de todas las personas; permitir a las personas mayores contar con más independencia, autonomía, participación; e incentivar la participación de las personas mayores en el ámbito económico, social, cultural y político. Mediante esta Acción, se pretende, entre otros aspectos, el fomento de actitudes positivas, la promoción de la salud física, psíquica y social, el fomento de las relaciones sociales, la utilización positiva del ocio y el tiempo libre, y un retraso en la edad de envejecimiento.


V. El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería es una entidad social sin ánimo de lucro con acreditada experiencia en la prestación de servicios de promoción del envejecimiento activo y hábitos de vida saludables.

VI. Dado el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas mayores, y la clara relación con la misión del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería, es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social, establecer este convenio de colaboración para el desarrollo conjunto de actuaciones para la promoción del desarrollo personal y aumento de la calidad de vida, especialmente en el colectivo de personas mayores.



VII. De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería proceden a otorgar este Convenio, en base a los siguientes:

ACUERDOS:



Primero.- El objeto de este Convenio es regular la prestación de unos servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería, que se concreta en la realización del proyecto **“Programa de Envejecimiento Activo y Hábitos de Vida Saludable Año 2025”**.

Segundo.- La duración del presente Convenio será de DOS MESES y MEDIO, siendo el plazo de ejecución del 15/10/2025 al 31/12/2025. No obstante, se admitirán gastos realizados durante todo el año 2025, que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado y sean necesarios para la ejecución de las actividades planificadas.

Tercero.- El desarrollo de estas acciones se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convenien las partes en el correspondiente Anexo que se suscribirá a tales fines.

Cuarto.- El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería prestará los servicios que procedan y que se fijan en el desarrollo del Proyecto “Programa de Envejecimiento Activo y Hábitos de Vida Saludable Año 2025”.

Todo el personal que, por medio de una relación contractual o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del servicio objeto del presente Convenio, dependerá exclusivamente del Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

Quinto.- El Excmo. Ayuntamiento de Almería dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este servicio a toda la ciudadanía del Municipio de Almería, y en especial a las personas usuarias de Asociaciones de Mayores.



Sexto.- El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería designará el personal profesional que prestará el servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería velará por que el personal profesional que preste el servicio responda al perfil necesario para desarrollar el mismo satisfactoriamente, y realizará un seguimiento de la tarea realizada por este personal profesional, respetando siempre el secreto profesional. El personal profesional adscrito a este servicio no podrá atender de forma privada a ninguna de las personas participantes en este Proyecto.

Séptimo.- Medidas de difusión.

Se establecen las siguientes medidas de difusión pertinentes que deben de adoptar para dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del proyecto según lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 13 de la Ordenanza General de Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones por el Ayuntamiento de Almería y sus Organismos Autónomos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de 24 de julio de 2024:

Certificado Medidas de Difusión (ANEXO I): Certificado del Secretario/a de la Entidad de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto y, en su caso, un ejemplar del material utilizado para ello (carteles, folletos, placas conmemorativas, materiales impresos, anuncios en medios electrónicos o audiovisuales, páginas web y redes sociales, así como las menciones que se realicen a través de medios de comunicación u otros medios de difusión) que incluya imagen institucional de la entidad concedente, así como leyenda relativa a la financiación pública, y de la procedencia de esta financiación, tal y como aparece a continuación:





Será válida la utilización de la leyenda incluida en antiguas convocatorias, como régimen transitorio, para aquellas solicitudes cuya fecha de inicio de ejecución del proyecto esté comprendida entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de la resolución de la concesión de la subvención. Desde el momento de la concesión de la subvención la leyenda relativa a la financiación pública deberá ser la que aparece sobre este párrafo, y los elementos de la marca institucional a utilizar por el beneficiario para la difusión pública del proyecto o actividad subvencionada deberán ajustarse a lo dispuesto en el MANUAL DE IDENTIDAD VISUAL CORPORATIVA del Ayuntamiento de Almería, el cual se encuentra disponible en <https://almeriaciudad.es/uploads/media/document/manual-identidad-corporativa-marca-almeria-ciudad.pdf>, y se utilizarán en todo soporte que informe sobre el proyecto o actividad subvencionada, debiendo cumplirse además las siguientes reglas:

a) Ubicación de la imagen institucional.

La marca institucional del Ayuntamiento de Almería, junto con la declaración de su financiación, será siempre claramente visible y ocupará un lugar destacado en todos los materiales de comunicación. Su posición y tamaño serán los adecuados a la escala del material o documento utilizados.

En el caso de existir diferentes fuentes de financiación, la marca institucional del Ayuntamiento de Almería deberá mostrarse al menos de forma tan prominente y visible como el resto de logotipos, debiendo tener como mínimo el mismo tamaño, medido en altura y anchura, que el mayor de los demás logotipos y presentar iguales condiciones de visibilidad.

Los logotipos e información de las distintas fuentes de financiación deberán realizarse de manera conjunta incluyendo siempre, en primer lugar, la imagen institucional del Ayuntamiento y, a continuación, las entidades de las restantes entidades financiadoras.

b) Material impreso.

En todo tipo de material impreso que se confeccione en relación al proyecto/actividad subvencionado (trípticos, folletos, memorias, etcétera), deberá incluirse la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación, en términos equivalentes o similares a los indicados en el ejemplo arriba indicado. Los elementos de la marca institucional y la ubicación de los mismos deberán respetarse las reglas indicadas en los párrafos anteriores.



En los casos de que el proyecto/actividad subvencionado cuente con otras fuentes de financiación públicas sujetas a obligaciones de publicidad o difusión, deberá indicarse también el origen de la otra financiación. En los casos en que la actividad realizada por su naturaleza o desarrollo impidiera llevar a cabo la publicidad en estos términos, la entidad beneficiaria de la subvención se compromete a hacer constar, en su sede o local donde se desarrolle la actividad, placa o documento acreditativo de la financiación del proyecto por el Excmo. Ayuntamiento de Almería, junto con la imagen institucional arriba recogida.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de publicidad referidas en la convocatoria podría no justificarse la subvención y conllevaría el reintegro de la cantidad subvencionada (art. 37 LGS) y la aplicación de las reglas previstas en el art. 31.3 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de junio, y ello sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el Título IV de la referida Ley pudieran corresponder.

Octavo.- El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €). El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) consignado en la partida A300 231.06 489.00 "CONVENIO COLEGIO ENFERMERÍA ENVEJEC.ACTIVO (CIF Q0466004I)" del Presupuesto Municipal de 2025, para la consecución de los fines establecidos en el presente Convenio.

En esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes de impartición de las charlas previstas, según se especifica en el proyecto de actuación desglosado en los puntos 5 y 6 del mismo.

Solo serán subvencionables los gastos corrientes, quedando excluido cualquier gasto de inversión. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, conforme a lo dispuesto en el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A lo referido a los gastos de inversión de carácter no inventariable, se prevé que este tipo de gastos sea del 10% del importe del proyecto, hasta un máximo de 300,00 €, de



conformidad con la Ley del Impuesto de Sociedades (artículo 12.e) y Orden 3565/2008, capítulo II o VI según sea inventariable o fungible.

Del pago anticipado del 100% de la concesión, SEIS MIL EUROS (6.000,00 €), se retendrán un importe del 10% en concepto de garantía, SEISCIENTOS EUROS (600,00 €), que será abonado una vez se apruebe la justificación del total de la cantidad concedida, por lo que procede un pago anticipado de CINCO MIL CUATROCIENTOS EUROS (5.400,00 €).

Conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, de 5 de abril de 2024 (BOP 24/07/2024), esta subvención es **incompatible** con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, y en todo caso, el importe de la subvención concedida por el Ayuntamiento de Almería o sus Organismos autónomos, más otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no podrá ser superior al coste del presupuesto de la actividad aprobado por la Administración.

La percepción de una subvención otorgada por el Ayuntamiento de Almería o por sus Organismos Autónomos no será compatible con otras concedidas para la misma actividad y gastos por parte de esta Corporación Municipal.

Noveno.- El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades/acciones llevadas a cabo en relación con este Convenio. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del Convenio, podrá hacerse el seguimiento del desarrollo efectivo del proyecto que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería, en cuanto a la obligación de la justificación del importe de la subvención que ahora nos ocupa, cumplirá con lo establecido en el artículo 33, 34 y 36 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Almería, de 5 de abril de 2024 (BOP 24/07/2024), así como en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y la demás normativa que resulte de aplicación dentro del período de



ejecución del proyecto, por importe de SEIS MIL EUROS (6.000,00 €) al que asciende el coste total del mencionado proyecto.

Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de DOS (2) MESES, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto, y el contenido de la cuenta justificativa se ajustará a lo dispuesto en el apartado 3º de dicho artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, y deberá contener, con carácter general, la siguiente documentación:

1. Una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. Una **memoria económica** justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior por el importe del proyecto de la actividad aprobado por la Administración y la documentación acreditativa del pago, que se realizará por alguna de las siguientes formas:

1º. Transferencia bancaria: En caso de pago por transferencia o domiciliación en cuenta, se justificarán mediante extracto, adeudo o movimiento bancario acreditativo del cargo, debiendo quedar identificados en ambos casos el ordenante y el beneficiario de la operación, así como el documento justificativo o concepto del gasto que se salda, teniendo plena validez los obtenidos por vía telemática.

2º. Cheque nominativo o pagaré: En el caso de pago mediante cheque nominativo o pagaré, los documentos justificativos consistirán en la copia del cheque o pagaré y del extracto de la entidad financiera del cargo en cuenta correspondiente a la operación justificada, debiendo quedar suficientemente detallado el concepto del gasto.

3º. Efectivo: Sólo se admitirá el pago en efectivo en facturas de cuantía no superior a quinientos euros, IVA incluido (500,00 €, IVA incluido). La justificación del pago de dichos gastos se realizará mediante inclusión en la propia factura del "Recibí" con firma y sello del emisor. El sello deberá contener, como mínimo, el nombre y el NIF



del expedidor. Queda expresamente prohibido el fraccionamiento de facturas para evitar su formalización por transferencia bancaria.

Las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente que se aporten a la justificación deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, serán originales y contar con el sello o estampillado de la entidad beneficiaria en el que se indique la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas simplificadas deben contener el Número de Identificación Fiscal así como el nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.

En los casos en los que el proyecto se encuentre cofinanciado a través de subvenciones de otras Administraciones u Organismos Públicos deberá constar en el estampillado de los justificantes de gasto el importe que se imputa a cada una de las fuentes de financiación. El contenido del sello o estampillado será el siguiente o similar, salvo que se determine otro modelo en la correspondiente convocatoria, resolución de concesión o convenio:

DECLARACIÓN RESPONSABLE
JUSTIFICACIÓN DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA
Delegación de Área de _____ (indicar la denominación de la Delegación de Área u Organismo Autónomo que subvenciona el proyecto).
Nombre del proyecto:
Año de la convocatoria:
Importe imputado: (podrá indicarse 100% o, en su caso, cuantía concreta que se imputa)
Fecha y firma. (Nombre y apellidos del responsable de la contabilidad)

Este modelo de diligencia se podrá incorporar en los originales de los documentos justificativos del gasto mediante un sellador físico o creándolo como sello personalizado, por ejemplo a través del programa Acrobat Reader, para el caso de tratarse de justificantes de gasto electrónicos.

Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una las facturas originales imputadas a la subvención, junto con su justificante de pago, se escanearán en formato pdf, tamaño real. El archivo pdf generado se adjuntará a la memoria para la justificación económica del proyecto.



En el caso concreto de imputar una misma factura a varios proyectos, se procederá a estampillar un sello o diligencia por cada una de las imputaciones que se realicen, indicando, en cada caso, el proyecto al que se imputa y el importe.

El importe que se estampille en los justificantes de gasto deberá coincidir con el importe imputado que se consigne en la memoria económica de que se acompañe a la cuenta justificativa. En caso de discrepancia prevalecerá el importe indicado en el estampillado del documento del gasto.

En su caso, se podrá requerir a los beneficiarios la subsanación de los importes indicados en los justificantes de gasto.

La entidad se compromete a tener depositada en su sede todas las facturas durante un período de cinco años, a efectos de su posible comprobación por parte de las áreas/distritos correspondientes o la Intervención municipal.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

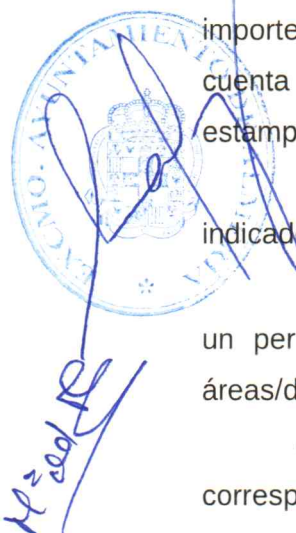
d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto del importe no aplicado así como de los intereses de demora devengados.

h) Respecto de la Publicidad: Un ejemplar del material impreso financiado con el presupuesto de la actividad aprobado por la Administración, donde se indique expresamente la financiación municipal, así como certificado del Secretario de que se han adoptado las medidas de difusión del carácter público de la financiación del proyecto. El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, actividad o actuación objeto de subvención, a cuyo efecto en los carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, anuncios en medios electrónicos o audiovisuales, páginas web y redes sociales, así como menciones que se realicen a través de medios de comunicación u otros medios de difusión, deberá incluir la marca institucional del Ayuntamiento de Almería, así como una


AL=200/10



leyenda indicativa de su financiación pública y de la procedencia de esa financiación”.

Asimismo, de conformidad con el artículo 31.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones “Los tributos son gasto subvencionable cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta”.

Décimo.- Para la justificación de la subvención deberán aportarse los Anexos V (denominado “Memoria de actividades y económica para la justificación del proyecto subvencionado”) y VI (denominado “Certificado de difusión”) debidamente rellenos. Se les facilitará por la Delegación de Área dichos anexos.

Ademas, la entidad beneficiaria deberá llevar libros o estados contables específicos para garantizar la adecuada justificación de esta subvención y las facultades de comprobación y control de la misma.

Undécimo.- En el presente Convenio está contemplado la subcontratación de la actividad a tenor del artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el cual dice literal “el beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 por ciento del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.”.

Duodécimo.- Se dará publicidad a la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, así como en el Real



Decreto 130/2019 de 8 de Marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

El beneficiario deberá dar, en su caso, la adecuada publicidad de la subvención y ayuda percibida, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de Noviembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

Decimotercero.- Se crea una Comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio. La Comisión de Seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las entidades firmantes.

Esta Comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el Convenio y el cumplimiento de sus fines.
- El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del Convenio que se susciten.

Decimocuarto.- Si alguna de las partes incumpliera los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del Convenio.

Decimoquinto.- La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente Convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

Decimosexto.- El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.



ALMERÍA
CIUDAD



Colegio Oficial de
Enfermería de Almería

LA PRESIDENTA DEL ILUSTRE COLEGIO
OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA

Fdo.: María del Mar García Martín

LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA



Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero



ANEXO AL CONVENIO

1.- Descripción de los SERVICIOS.

Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios técnicos que regirán el Convenio a suscribir entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y el Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería, en orden a la realización del proyecto **“Programa de Envejecimiento Activo y Hábitos de Vida Saludable Año 2025”**.

En concreto, el desarrollo de las actividades que se describen, estando distribuidas en 48 charlas distribuidas en 8 temas, en distintos Centros, Dependencias Municipales o Entidades del Municipio de Almería, con las siguientes temáticas:

- Tema 1: Cómo actuar ante accidentes domésticos. En esta charla se dan consejos para prevenir los accidentes más frecuentes que se producen en el hogar.
- Tema 2: Aprende a comer y disfruta de la vida. En esta charla se dan consejos para llevar una alimentación equilibrada y prevenir enfermedades relacionadas con malos hábitos alimenticios.
- Tema 3: El ejercicio como fuente de vida. En esta charla se aprenden ejercicios básicos que pueden realizar en casa y que contribuyen a mejorar la salud.
- Tema 4: Cuidando tu descanso día y noche. En esta charla hay dos partes:
 - En una se enseña a conseguir un sueño reparador.
 - En la otra se enseñan técnicas de relajación para aprender y poder practicarlas en casa.
- Tema 5: Cómo mantener el cerebro atento, activo y contento. En esta charla se aprenden ejercicios de estimulación cerebral y ejercicios de memoria.
- Tema 6: Pinceladas para ser feliz. En esta charla se aprenden mecanismos de mejora de la autoestima.
- Tema 7: Influencia de los buenos hábitos en las principales patologías del envejecimiento. En esta charla se aprende a manejar patologías frecuentes en la tercera edad.
- Tema 8: Engánchate a la risa. En esta charla se realizan distintos juegos de risoterapia que fomentan la autoestima y la relajación.



Todos los documentos que se elaboren y los trabajos que se realicen para la ejecución del presente convenio, y concerniente a las personas usuarias de este servicio, serán de exclusiva propiedad de la Administración Municipal y estarán siempre disponibles a los fines que disponga el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería no podrá hacer uso de dicho material, ni publicar, divulgar o proporcionar a terceros ningún dato o documento procedente de esta intervención, de no mediar consentimiento expreso de la Administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

El Ilustre Colegio Oficial de Enfermería de Almería, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del Convenio, se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo conforme a las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento de Almería, comprometiéndose a no utilizarlas o aplicarlas a fin distinto.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.



De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, así como con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), la entidad/asociación beneficiaria de la subvención es la responsable del tratamiento de los datos de carácter personal recogidos al amparo del presente Convenio. La finalidad de la recogida y tratamiento de la información es la gestión



del presente convenio, así como el mantenimiento del contacto de ambas partes. La licitud del tratamiento de dichos datos se hará de acuerdo con el artículo 6.1.b) y e), del citado Reglamento General de Protección de Datos, así como al consentimiento prestado con la firma de este convenio.

La entidad/asociación beneficiaria firmante no cederá o comunicará sus datos personales, salvo en los supuestos legalmente previstos o cuando fuere necesario para la prestación del servicio y que los datos serán conservados aun después de que hubiera cesado la referida relación con este Excmo. Ayuntamiento, durante el tiempo que puedan ser requeridos por control o fiscalización de la entidad pública competente (Organismo de la Seguridad Social, Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales). En cualquier momento se podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, supresión, oposición, limitación o portabilidad. Para ejercitar los derechos deberá presentar un escrito a la entidad/asociación beneficiaria firmante. Deberá especificar cuál de estos derechos solicita sea satisfecho y, a su vez, deberá adjuntar la fotocopia del DNI o documento identificativo equivalente. En caso de que actuara mediante representante, legal o voluntario, deberá aportar también documento que acredite la representación y documento identificativo del mismo. Podrá, asimismo, contactar con el Delegado de Protección de Datos de la entidad/asociación beneficiaria firmante.

En caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrá interponer una reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía (<https://www.ctpdandalucia.es>).

<p>LA PRESIDENTA DEL ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE ENFERMERÍA DE ALMERÍA</p>  <p>Fdo.: María del Mar García Martín</p>	<p>LA ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA</p>  <p>Fdo.: María del Mar Vázquez Agüero</p>
--	--